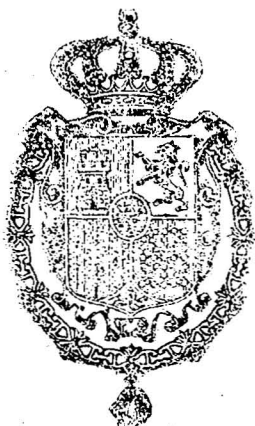


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SUBSECRETARÍA

##### BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército, falleció el día 6 del corriente mes en Sevilla, el general de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército **D. Miguel de Fuentes y Sanchis**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

##### SECCIÓN DE INFANTERÍA

##### CLASIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, á los comandantes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Miguel Villalonga Muti** y termina con **D. Manuel Cantarero Soriano**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. num. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor....

*Relación que se cita*

**D. Miguel Villalonga Muti.**

» **Juan Gabucio Maroto.**

» **Mariano Casado Aguilera.**

D. Joaquín Solís Díez.

» Benito Márquez Martínez.

» Manuel Cantarero Soriano

Madrid 8 de febrero de 1905.

MARTÍTEGUI

##### SECCIÓN DE CABALLERÍA

##### SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 del próximo pasado mes de enero, promovida por el primer teniente del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, **D. José de la Sala y de Jove**, en solicitud de que se le conceda pasar á la situación de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, con arreglo á lo que determina el art. 6.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 352).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

##### SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial primero de Administración Militar, en situación de reemplazo en esa región, **D. Samuel Gñate Reinares**, en súplica de que se le conceda volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente; debiendo continuar en la situación en que se halla hasta que le corresponda colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. referente al derecho á indemnización del capitán de Carabineros **D. José Bañón Amorós** y clases de tropa de la Comandancia de Valencia que le acompañaron en la práctica de diligencias en una causa por homicidio, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver les sean aplicables á los interesados los beneficios del vigente reglamento de indemnizaciones; pero siendo cargo el importe de estos devengos al presupuesto de la sección de Hacienda que satisface los haberes del citado cuerpo, una vez que la comisión no fué ordenada por este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Director general de Carabineros y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el capitán de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería **D. Francisco Laque Gálvez**, en súplica de indemnización por el desempeño accidental del cargo de segundo jefe de la citada Comandancia desde 1.º de octubre del año último, el Rey (q. D. g.) se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 10 del vigente reglamento de indemnizaciones por el tiempo, que justificará, haya invertido en la comisión de referencia; debiendo practicarse la reclamación y abono, con arreglo á las prevenciones de la real orden de 7 de abril del año próximo pasado (C. L. núm. 63), en adicional al ejercicio cerrado de 1904 y con aplicación á la sección de Gobernación de su presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial primero de Administración Militar, con destino en esa Ordenación de pagos, **D. Manuel Rodríguez Bosch**, solicitando se le concedan dos meses de licencia por asuntos propios para Ceuta, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, con arreglo á las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Gobernador militar de Ceuta.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial primero de Administración Militar, con destino en el primer Cuerpo de ejército, **D. Dámaso Viar y Espiga**, el Rey (q. D. g.),

de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 de enero próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Antonia Flores y García**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

## RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial primero de Administración Militar, en situación de excedente en esa región, **don Eduardo Cabrerizo y García**, solicitando se le conceda trasladar su residencia á esta corte, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, á los oficiales del cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Alfredo Alonso Rodríguez** y concluye con **D. Pablo Coderque Gómez**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

Es asimismo la voluntad de S. M., que los opositores aprobados por real orden de 21 de octubre de 1897 (DIARIO OFICIAL núm. 238), **D. Manuel Español Barrios**, **D. Juan García Almansa** y **D. José Fernández Alcalá**, que son los números 1, 2 y 3 de la escala de aspirantes y residen, respectivamente, en Puig (Valencia), Cádiz y Madrid, ingresen en servicio activo con el empleo de veterinario tercero del expresado cuerpo, disfrutando de la efectividad de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero, quinto y sexto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Veterinario 2.º	Ambulancia Montada de tropas de Sanidad Militar. ....	D. Alfredo Alonso Rodríguez.....	Veterinario 1.º	26	enero...	1905
Otro .....	De reemplazo en la 6.ª región....	» Manuel Saiz Izarra.....	Idem.....	27	idem....	1905
Otro .....	Idem id. en la 2.ª región.....	» Enrique Clavijo Serrano.....	Idem.....	27	idem....	1905
Otro 3.º.....	Reg. Caz. Almansa, 13.º de Cab.ª.	» Fernando Rey Barba.....	Idem 2.º.....	19	idem....	1905
Otro .....	Idem id. de Alcántara, 14.º de id.	» Publio Coderque Gómez.....	Idem.....	19	idem....	1905

Madrid 9 de febrero de 1905.

MARTÍTEGUI

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 3 de enero próximo pasado, del que resulta que el farmacéutico primero de Sanidad Militar, en situación de reemplazo por enfermo en esa plaza, D. Eugenio Tacino Sánchez, se encuentra restablecido y en disposición de prestar el servicio de su clase, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicho oficial ingrese en servicio activo; quedando hasta que le corresponda obtener colocación en situación de excedente forzoso, con arreglo á la real orden de 10 de octubre de 1901 (*Colección Legislativa* núm. 229).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES  
INDULTOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Publicado en la *Gaceta de Madrid* del 23 de enero próximo pasado el real decreto de indulto del día anterior, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, é inserto en la *Colección Legislativa del Ejército* con el núm. 16, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del actual, se ha servido resolver que para el cumplimiento del mencionado real decreto por las autoridades militares se observen las reglas siguientes:

1.ª La aplicación de los beneficios que se otorgan por dicho real decreto corresponde en la jurisdicción militar á los Generales de Cuerpo de ejército, Capitanes generales de Galicia, Balcares y Canarias y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla con sus auditores, oyendo al funcionario del Cuerpo Jurídico que tenga la consideración de fiscal en las cuestiones de competencia, según el Código de Justicia militar.

2.ª Deberán darse por terminadas, cualquiera que sea el estado en que se encuentren y con las formalidades antes expresadas, las causas en que no hubiera recaído sentencia firme y se sigan sólo por alguno de los delitos que precisan los casos 1.º y 2.º del art. 1.º de aquel real decreto, con la salvedad, en lo que se refiere á las plazas de Africa de lo prevenido en el artículo 5.º del mismo, siempre que los hechos hubieren ocurrido antes de la fecha de su publicación. Si algunas de estas causas se hallasen pendientes de acuerdo en el Consejo Supremo, deberán remitirse desde luego al distrito de su procedencia á los fines antes expuestos. El indulto de los reos condenados por los enunciados delitos surtirá todos sus efectos desde el 23 del mes de enero próximo pasado.

3.ª Los prófugos presentes ó ausentes á quienes corresponde aplicar por Guerra el actual indulto, son sólo los que comprende el art. 148 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército y la real orden de 21 de junio de 1903 (C. L. núm. 112). El oportuno acuerdo compete á las autoridades judiciales de los territorios en que la culpa se hubiera contraído, en los cuales deben obrar los antecedentes necesarios. Si la presentación de los prófugos ausentes se hiciera ante otras autoridades distintas, éstas habrán de poner en conocimiento de las antes indicadas el hecho de dicha presentación, con noticia de la fecha y circunstancias en que se hubiese efectuado, esperando, sin detener al presunto culpable, noticia del acuerdo que se dicte. No surtirá efecto alguno el indulto concedido á los prófugos ausentes presentados, si éstos dejaren de empezar á cumplir, después de aplicárseles la repetida gracia, los deberes militares que se les señalen ó les correspondan por la ley.

4.ª Quedarán en suspenso y en poder de las autoridades de los distritos todos los expedientes de indulto particular que se refieran á los hechos de los que comprende el repetido real decreto, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir que se tramiten dichos expedientes después de resuelto lo oportuno en cuanto á la aplicación de aquella gracia general, si así les conviniera.

5.ª Los jefes de los establecimientos penales ó cuerpas en que se encuentren los interesados remitirán con urgencia las hojas histórico-penales ó filiaciones, según los casos, de aquéllos á quienes pueda corresponder el indulto.

6.ª Las autoridades militares judiciales procurarán despachar con la urgencia posible, los incidentes del indulto y darán noticia á este Ministerio de los procesados ó reos á quienes se hubiera aplicado, cuidando de que con respecto á éstos se exprese, además, el tiempo de condena cumplido y del que hecha la rebaja restare al penado.

7.ª De las providencias que dictasen las autoridades encargadas de la aplicación de este indulto, podrán alzarse los interesados en el término de diez días, á contar de la fecha en que se les notifique, ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1905.

Señor....

MARTÍTEGUI

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Las nuevas Remontas», escrita por el capitán de Caballería D. Angel León Lores, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 15 de junio último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra y por re-

solución de 1.º del actual, ha tenido á bien conceder á dicho capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1905.

MARTÍNEGUI

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

**SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO  
Y CUERPOS DIVERSOS  
ASCENSOS**

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, que V. E. cursó á es-

te Ministerio con fecha 3 del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato é ingreso en ese cuerpo á los oficiales del mismo y de Infantería y Caballería comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Carlos Romeu y Solvas y concluye con D. Antonio Alcalá y Calmaestre, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren, de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1905.

MARTÍNEGUI

Señor Director general de Carabineros.

Señores Generales del segundo, cuarto, quinto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

*Relación que se cita*

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
1.º teniente.....	Comandancia de Gerona.....	D. Carlos Romeu y Solvas.....	Capitán.....	6	enero	1905
Otro.....	Idem de Cádiz.....	» Eladio Soler y Pacheco.....	Idem.....	23	idem	1905
2.º teniente.....	Idem de Huesca.....	» Pedro Cajigao y Armario.....	1.º teniente.....	6	idem	1905
Otro.....	Idem de Cádiz.....	» Andrés Luengo y Varea.....	Idem.....	23	idem	1905
Otro.....	Idem de Málaga.....	» Balbino López y Román.....	Idem.....	27	idem	1905
Otro.....	Escala activa de Infantería.....	» Manuel Serrano y García.....	Ingreso.....	9	febrero	1905
Otro.....	Idem reserva del arma de Cab.ª	» Arturo Carbajosa y Mancebo.....	Idem.....	9	idem	1905
Otro.....	Idem id. del arma de Inf.ª	» Antonio Alcalá y Calmaestre.....	Idem.....	9	idem	1905

Madrid 9 de febrero de 1905.

MARTÍNEGUI

**DEMANDAS CONTENCIOSAS**

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el comandante, retirado, de la Guardia Civil D. Francisco Medel y Pastor, contra la real orden expedida por este Ministerio en 31 de octubre de 1903, por la que se dispone su separación del servicio, la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado en dicho pleito, en 17 de diciembre último, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos declarar y declaramos con lugar la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el fiscal para conocer de la demanda deducida por D. Francisco Medel y Pastor contra la real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 31 de octubre de 1903».

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la preinserta sentencia, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1905.

MARTÍNEGUI

Señor Director general de la Guardia Civil.

**REDENCIONES**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Emilia Cañedo Jurco, vecina de esta corte, calle del Marqués

del Duero núm. 6, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo Laureano de Alarcón Cañedo, recinta del reclutamiento de 1903 por la Zona de Madrid, correspondiente á las tres quintas partes del cupo de dicho año que han de ingresar en filas con los de 1904; y teniendo en cuenta que el interesado ha fallecido el día 6 de julio último, ó sea antes de que fuese llamado á concentración para su destino á cuerpo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con arreglo á lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se devuelvan á la persona que acredite ante la Delegación de Hacienda respectiva su derecho á percibirlos, las 1.500 pesetas de referencia, correspondientes á la carta de pago núm. 2.212 de mandamiento de ingreso, 2.664 de Tesorería y 2.692 de Intervención, expedida en 30 de noviembre de 1903 por la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1905.

MARTÍNEGUI

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.